

**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS
EXTRANJEROS**

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre _____
D.N.I./Tarjeta residencia/ Pasaporte _____ Tf. fijo. _____ Tf Móvil _____
Domicilio a efectos de notificaciones C/ _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____ País _____
E-mail: _____

DATOS ACADÉMICOS

Universidad _____ País _____
TITULACIÓN

**SOLICITO LA CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS PARA LA
TITULACIÓN DE:**

EXPONGO QUE: no tengo expediente académico en otra universidad española por haber obtenido convalidación parcial de estudios extranjeros y bajo mi responsabilidad declaro (señale la casilla que proceda):

- No haber finalizado los estudios por los que solicito la presente convalidación parcial.
- Si los he finalizado pero no he presentado solicitud de homologación de título ante el Ministerio de Educación ,Cultura y Deporte.
- Habiéndolos finalizado y presentado la solicitud de homologación ante el Ministerio de Educación ,Cultura y Deporte ésta ha sido rechazada.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. DNI, tarjeta residencia, pasaporte o, en su caso, copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante.
2. **Certificación Académica** de los estudios realizados por el solicitante en la que consten la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
3. **Programas o guías docentes** de las asignaturas o materias superadas, donde consten contenido y amplitud debidamente autenticadas por el centro correspondiente.
4. **Plan de estudios** de la titulación del solicitante en que conste la duración de los estudios en años académicos y las asignaturas que lo integran, con el sello original de la Universidad de origen.
5. **Documento oficial** que acredite que la universidad d origen está autorizada o está reconocida en el sistema de educación superior del país correspondiente.
6. **Documento de equivalencia de notas medias** de los estudios realizados en el extranjero, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La solicitud se realiza en <http://notasmedias.aneca.es/home>
7. **Traducción oficial**, en su caso.
8. **Justificante del abono** de la tarifa administrativa por “Estudio de expediente, reconocimiento de créditos y convalidaciones”.



LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

1. No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Alemania, Austria, Bulgaria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia. Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.
2. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o “apostilla” extendida por las Autoridades del país: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijan, Bahamas, Barbados, Belice, Bielorrusia, Bosnia–Herzegovina, Bostwana, Brunei-Darussalam, Colombia, Islas Cook, Corea del Sur (14/07/07), Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Fidji, Georgia, Granada, Honduras, Hong-Kong, Reg. ad. Esp., India (12/02/2008), Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Las Granadinas, Lesotho, Liberia, Macao, Macedonia ant. Rep. Yug., Malawi, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Namibia, Niue, Nueva Zelanda, Panamá, Rusia, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.
3. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: deberán ser legalizados por vía diplomática. Deberán presentarse en:
 - a) Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - b) Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - c) Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Países firmantes: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.
4. Documentos expedidos en el resto de países: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
 - a) Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - b) Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - c) Representación diplomática o consular de España en dicho país.

ANEXO: INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El artículo 36.1 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La **Traducción Oficial** podrá hacerse:

- a) Por Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- b) Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- c) Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso.

